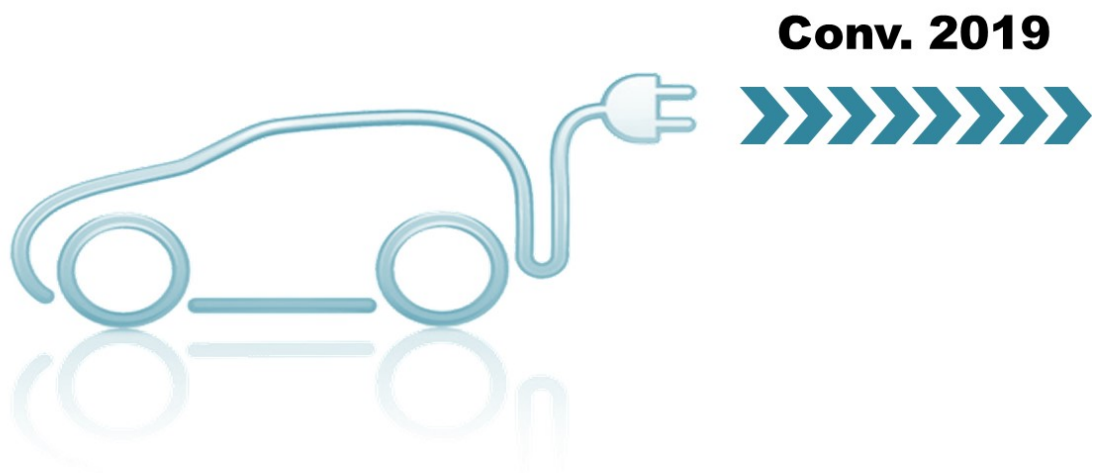


Plan de Incentivos públicos para la **movilidad eléctrica** en Extremadura



Jornadas, septiembre-octubre de 2019

1. Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Resumen de intensidades y cuantías máximas de las líneas de subvención establecidas en las bases reguladoras:

1.1. Línea 1. Ayudas para la elaboración o modificación de planes de movilidad urbana sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura.

1.1.a. Intensidad de la ayuda y cuantía máxima de subvención.

La intensidad máxima de ayuda a otorgar será de un 80 % del gasto subvencionable, IVA incluido.

1.1.b. La cuantía máxima de subvención.

La cuantía máxima de subvención a percibir vendrá determinada en base al número de habitantes de la entidad local solicitante por el ratio de 1,74 €/habitante en caso de elaboración de nuevos PMUS o 0,65 €/habitante en el caso de modificaciones de existentes, con un límite máximo de 85.000 euros para nuevos planes y de 20.000 euros para modificaciones.

Para la determinación del número de habitantes de la entidad local se tendrá en cuenta el último dato anual del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística de España correspondiente a la anualidad anterior a la convocatoria de la subvención. En el caso de mancomunidades integrales, el número de habitantes de la misma será el resultante de la suma de los habitantes existentes en los municipios que integran la misma.

El cálculo de la subvención a recibir por cada solicitud se realizará aplicando la intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables, no pudiendo superar la misma la cantidad resultante de aplicar los ratios y las cuantías máximas de subvención indicadas en el apartado anterior, según el tipo de modalidad.

1.2. Línea 2. Ayudas para el impulso en la adquisición de vehículos eléctricos en la comunidad autónoma de Extremadura.

1.2.a. Intensidades máximas de ayudas:

Entidades locales	80%
Grandes empresas	55%
Medianas empresas	65%
Pequeñas empresas / C.B.	75%
Asociaciones sin ánimo de lucro	30%
Personas físicas	20%

1.2.b. Cuantías máximas de subvención:

La cuantía máxima de subvención será la suma: **a+b+c**. Con el límite máximo total indicado en la última tabla

a) Por coste de inversión adicionales:

Tipo de vehículo eléctrico	Entidad local (*)	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa / C.B.	Asociación sin ánimo de lucro (*)	Persona física (*)
Turismos tipo M1	18.905 €	3.220 €	4.105 €	5.045 €	7.090 €	5.225 €
Autobuses tipo M2	51.475 €	32.630 €	41.670 €	48.190 €	49.285 €	0 €
Autobuses tipo M3	54.475 €	35.630 €	44.670 €	51.190 €	0 €	0 €
Furgonetas o camiones tipo N1	11.855 €	4.185 €	5.370 €	6.195 €	6.320 €	4.725 €
Furgonetas o camiones ligeros tipo N2	26.855 €	6.685 €	7.870 €	9.195 €	0 €	0 €
Furgonetas o camiones tipo N3	36.855 €	14.185 €	17.870 €	21.695 €	0 €	0 €
Vehículos tipo L2e**	2.905 €	820 €	705 €	845 €	0 €	0 €
Motocicletas tipo L3e:	2.405 €	720 €	655 €	795 €	0 €	0 €
Cuadriciclos ligeros tipo L6e	7.405 €	875 €	905 €	1.145 €	1.590 €	0 €
Cuadriciclos tipo L7e:	7.405 €	1.420 €	1.905 €	2.345 €	2.590 €	0 €

* IVA incluido

b) Por punto de recarga vinculado:

Tipo punto de recarga vinculado	Entidad local (*)	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa / CB.	Asociación sin ánimo de lucro (*)	Persona física (*)
Punto rápido ($P > 43$ kW)	27.000 €	6.980 €	9.780 €	11.180 €	10.145 €	0 €
Punto acelerado ($7,4 \geq P \leq 43$ kW)	2.600 €	675 €	945 €	1.080 €	980 €	0 €
Punto lento ($P < 7,4$ kW)	665 €	170 €	340 €	275 €	250 €	165 €

* IVA incluido

c) Por línea de BT desde CMP:

Línea de BT desde CMP	Entidad local (*)	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa/CB.	Asociación sin ánimo de lucro (*)	Persona física (*)
Línea de BT desde CMP para punto rápido	1.525 €	390 €	550 €	630 €	570 €	380 €
Línea de BT desde CMP para punto acelerado	545 €	140 €	185 €	225 €	200 €	135 €
Línea de BT desde CMP para punto lento	430 €	110 €	155 €	180 €	160 €	110 €

* IVA incluido

En ningún caso la cuantía máxima de subvención total por vehículo eléctrico, resultante de la suma de los tres conceptos anteriores, podrá ser superior a:

Tipo de vehículo eléctrico	Entidad local (*)	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa/CB.	Asociación sin ánimo de lucro (*)	Persona física (*)
Turismos tipo M1	20.000 €	3.500 €	4.600 €	5.500 €	7.500 €	5.500 €
Autobuses tipo M2	80.000 €	40.000 €	52.000 €	60.000 €	60.000 €	0 €
Autobuses tipo M3	83.000 €	43.000 €	55.000 €	63.000 €	0 €	0 €
Furgonetas o camiones tipo N1	15.000 €	5.000 €	6.500 €	7.500 €	7.500 €	5.000 €
Furgonetas o camiones ligeros tipo N2	30.000 €	7.500 €	9.000 €	10.500 €	0 €	0 €
Furgonetas o camiones tipo N3	40.000 €	15.000 €	19.000 €	23.000 €	0 €	0 €
Vehículos tipo L2e**	4.000 €	1.100 €	1.200 €	1.300 €	0 €	0 €
Motocicletas tipo L3e:	3.500 €	1.000 €	1.150 €	1.250 €	0 €	0 €
Cuadriciclos ligeros tipo L6e	8.500 €	1.200 €	1.400 €	1.600 €	2.000 €	0 €
Cuadriciclos tipo L7e:	8.500 €	1.700 €	2.400 €	2.800 €	3.000 €	0 €

* IVA incluido

1.3. Línea 3 y 4. Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la comunidad autónoma de Extremadura. Siendo la línea 4 la suministradas obligatoriamente con instalaciones de energía renovable.

1.3.a. Intensidades máximas de ayudas:

Tipo de beneficiario	Intensidad de la ayuda según tipo de acceso (%)	
	Público no restringido	Público restringido/vinculado
Entidad Local	80	70
Gran empresa	55	45
Mediana empresa	65	55
Pequeña empresa	75	65
Asociación sin ánimo de lucro	50	40
Persona física	0	30

En el caso de que la actividad a realizar por la entidad local con la actuación a subvencionar sea de forma onerosa y lucrativa, la intensidad de la ayuda pasará a ser del 55 % en los dos tipos de acceso indicados en el cuadro anterior.

1.3.b. Cuantías máximas de subvención:

Tipo de estación/ beneficiario	Cuantía máxima de subvención por concepto que puede formar parte de la infraestructura de recarga				
	Suministro mediante instalaciones de energía renovable ^{(1) (7)}	Instalación AT ⁽²⁾⁽⁷⁾	Instalación BT ⁽³⁾⁽⁷⁾	Línea BT desde CMP ^{(4) (7)}	Estación ^{(5) (7)}
Rápida					
Entidad local ⁽⁶⁾	25.000 €	19.200 €	4.500 €	1.500 €	24.000 €
Gran empresa	25.000 €	7.900 €	1.800 €	630 €	10.000 €
Mediana empresa	25.000 €	10.900 €	2.500 €	850 €	13.500 €
Pequeña empresa	25.000 €	11.900 €	2.800 €	940 €	15.000 €
Acelerada					
Entidad local ⁽⁶⁾	11.000 €	16.000 €	4.500 €	1.500 €	4.300 €
Gran empresa	11.000 €	6.500 €	1.800 €	630 €	1.800 €
Mediana empresa	11.000 €	9.000 €	2.500 €	850 €	2.450 €
Pequeña empresa	11.000 €	9.900 €	2.800 €	940 €	3.650 €
Asociación sin ánimo de lucro ⁽⁶⁾	11.000 €	10.000 €	2.800 €	950 €	2.710 €
Vinculada					
Entidad local ⁽⁶⁾	3.700 €	0 €	0 €	1.500 €	2.150 €
Gran empresa	3.700 €	0 €	0 €	630 €	890 €
Mediana empresa	3.700 €	0 €	0 €	850 €	1.200 €
Pequeña empresa	3.700 €	0 €	0 €	940 €	1.300 €
Asociación sin ánimo de lucro ⁽⁶⁾	3.700 €	0 €	0 €	950 €	1.350 €
Persona física ⁽⁶⁾	0 €	0 €	0 €	150 €	200 €

⁽¹⁾ Incluye instalación de energía renovable e instalación de baja tensión completa hasta estación de recarga.

⁽²⁾ Incluye instalación de alta tensión hasta primer elemento de protección de baja tensión en el centro de transformación particular.

⁽³⁾ Incluye la instalación de baja tensión desde la red de distribución de empresa distribuidora o desde el primer elemento del centro de transformación particular hasta la estación de recarga.

⁽⁴⁾ Incluye reforma o adecuación de CMP y línea de baja tensión hasta la estación de recarga.

⁽⁵⁾ Incluidos los gastos de señalización.

⁽⁶⁾ IVA incluido

⁽⁷⁾ Incluidos costes de proyectos, direcciones de obras, coordinación de seguridad y certificaciones necesarias para el registro de las instalaciones en los órganos correspondientes.

1.4. Línea 5. Ayudas para la infraestructura común en aparcamientos o estacionamientos colectivos de edificios existentes para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la comunidad autónoma de Extremadura.

1.4.a. Intensidades máximas de ayudas:

Tipo de elemento	Propiedad	Intensidad de ayuda (%)
Instalación común	Comunidad de propietarios	80
Derivación instalación particular de BT desde instalación común	Comunidad de propietarios.	40
Estación de recarga acelerada	Comunidad de propietarios.	40

1.4.b. Cuantías máximas de subvención:

Tipo de elemento	Propiedad	Cuantía máxima de subvención (€)
Instalación común	Comunidad de propietarios	200 € x Nº plazas de aparc. total x 0,8
Derivación instalación particular de BT desde instalación común	Comunidad de propietarios.	571
Estación de recarga acelerada	Comunidad de propietarios.	2.168

2. Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos de Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES).

2.1. Cuantía de las ayudas

2.1.a) Línea de Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último, salvo para las personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

1º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
GLP/Autogás o bifuel	N2	–	–	4.000
	N3	Menor de 18.000		6.000
		Mayor o igual 18.000		15.000
GNC, GNL o bifuel	N2	–	–	5.000
	N3	Menor de 18.000		7.000
		Mayor o igual 18.000		15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila de Combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	5.500
PHEV, REEV, BEV	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72		2.600
		Mayor o igual de 72		5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	–	6.000
	M2, N2	–		8.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
	M3, N3			15.000
BEV	L6e	-	-	600
	L7e			800
	L3e, L4e, L5e, con P $\geq 3kW$	Mayor o igual de 70	10.000	750

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y, para el caso de destinatarios últimos también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas se incrementará la cuantía de la ayuda en 500 €. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

2º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran Empresa (€)
GLP/Autogás o bifuel	N2	-	-	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	
GNC, GNL o bifuel	N2	-	-	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran Empresa (€)
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	5.500	
PHEV, REEV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	1.000
		Entre 32 y menor de 72		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72		4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	–	5.000	4.000
	M2, N2	–		6.000	5.000
	M3, N3			15.000	
BEV	L6e	–	–	600	
	L7e			800	
	L3e, L4e, L5e P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

2.1.b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

2.1.c) Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.






Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria. Para las medidas que se deriven del plan de trabajo, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

2.1.d) Actuación 4. Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

Se establece un límite de ayudas de 200.000 € por destinatario último y convocatoria. Para las medidas que se deriven del plan de trabajo, la ayuda será el 50 % del coste subvencionable.

2.2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. COMPARTIVA entre bases de ayudas públicas, entre: "Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura" y el "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES)".

Características	Fomento de la movilidad eléctrica en Junta de Extremadura (Orden 27 agosto de 2019)	Programa incentivos movilidad eficiente y sostenible, MOVES (RD 72/2019, de 15 de febrero)
<u>Beneficiarios, actividad o resi. Extrem</u>	 Anexos	 Anexos
<u>U</u> Entidades locales	 SI	 SI
Personas físicas	SI	SI
Empresas y autónomos	 SI	SI
Entidades sin ánimo de lucro	SI	SI
Administración y sector público	NO	SI
Comunidad de propietarios	SI	SI
Actuaciones y cuantías máx. totales posibles percibir (€)	Posible subvención (€)	Posible subvención (€)
Planes movilidad urbana sostenibles	Hasta 85.000	---
Vehículos eléctricos puros	Desde 1.000 hasta 83.000	600 hasta 15.000
Otros vehículos de energías alternativas	---	1.000 hasta 15.000
Estaciones recarga VE: rápida, acelerada y vinculada	Desde 350 hasta 50.500	Hasta 100.000 por convocatoria
Inf. común aparcamientos o estacionamientos colectivos de edificios existentes	160 hasta 200 € por plaza a suministrar	Hasta 100.000 por convocatoria
Sistemas de préstamos bicicletas eléctricas	---	Hasta 100.000 por convocatoria
Medidas planes transporte de empresas al trabajo	---	Hasta 200.000 por convocatoria
Nº de líneas de subvención:	5	4
Compatibilidad de ayuda	Con cualquier otra ayuda obtenida para la misma finalidad, según normativa de aplicación.	Incompatible con cualquier tipo de ayuda para el mismo objeto
Intensidad de ayudas, art. 36 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (***)	Desde 20 al máximo del 80 % de la inversión subvencionable según el tipo de actuación y beneficiario	Art 36, según tipo de actuación y beneficiario
Limitación cuantía máx. subvención	SI	SI
FD Tipo de fondos y cuantías	FEDER, CA, transf. Estado....	FEDER y Estatal
Tipo procedimiento concesión de ayuda	Concurrencia competitiva	Concesión directa
Criterios de selección	Encaminados a objetivos Estrategia Regional de VE en Extremadura. H. 2018-2030	Orden cronológico de expediente completo
Presentación de solicitudes y efecto incentivador	Dos meses desde publicación convocatoria	Desde publicación convocatoria hasta 31 de diciembre de 2019
Particularidades de las ayudas:	* Apoyo intenso a entidades locales * Apoyo al uso energías renovables. * Uso intensivo y colectivo frente otros usos o ubicaciones	
Achatarramiento	Puntuable	Oligatorio para M1 y N1
Manual de identidad de programa MOVES	NO	SI
Obligación envío información est.de recarga a DGOIEyM	SI	SI
Cumplimiento Manual Señalética de CCAA Extremadura	SI	SI